Puerto Madryn, Agosto de 2013

AUTOS Y VISTOS:

Importando el escrito a despacho un pedido de revocatoria de la Sentencia Interlocutoria de fs. 418, no ha lugar a lo solicitado (Art. 240 CPCC). Regístrese y notifíquese, **LO QUE ASI SE RESUELVE.**

REGISTRADA BAJO EL N° /13 SIC.